

**CIRCULAR INFORMATIVA RELATIVA A LA PUBLICIDAD DE LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

1.- NORMATIVA GENERAL:

LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

*Art. 18.4 cuya redacción queda como sigue:

“4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

**REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE
SUBVENCIONES.**

*Art. 31 cuya redacción queda como sigue:

“1. Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.”

2.- NORMATIVA ESPECIFICA:

**2.1.- FUNDELP - BASES REGULADORAS SUBVENCIONES PARA
FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS
(aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2023)**

*Base 4.4. Los promotores de la actividad estarán obligados a:

- b. *“Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma está financiada por FUNDELP en condición de “Colaborador”.*

- c. *Publicitar la concesión de la ayuda concedida por FUNDELP en, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escritos o digitales.”*

2.2.- FUNDELP 2024 - CONVOCATORIA DIFERENTES AYUDAS.

TODAS LAS CONVOCATORIAS, se exige con carácter mínimo:

Al menos, 1 publicación en redes sociales y/o medios de prensa escritos o digitales en relación a la concesión de la ayuda.

Y, además, en TROFEOS / EVENTOS

Acreditación de la presencia del logotipo de FUNDELP junto al rótulo “COLABORA” en el cartel del evento y

3.- CONDICIONES MÍNIMAS PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS.

La publicidad realizada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificar el medio publicitario, ya sea escrito o digital.
- Identificar la fecha y el tiempo de exposición de la publicación
- Identificar el número de visualizaciones/impactos del medio publicitario
- Contenido mínimo:
 - Nombre de la entidad que otorga la subvención
 - Importe de la subvención recibida
 - Finalidad de la subvención recibida